



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 4380 DE 2020
09-03-2020



20202210043805

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y dos (32) aspirantes del Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), por el presunto incumplimiento de requisitos

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20181000004296 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000004296 del 14 de septiembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ciento treinta y dos (132) empleos, con ciento setenta y dos (172) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49¹ del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, conformándose las correspondientes Listas de Elegibles, las cuales fueron publicadas el 19 de febrero de 2020, en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda) presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitudes de exclusión de los elegibles que más adelante se relacionan.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 16 ibídem señala:

¹ ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y dos (32) aspirantes del Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), por el presunto incumplimiento de requisitos

"(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y **de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...)" (Resaltado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en ese Decreto.

3. Análisis de las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles

Así las cosas, una vez revisada las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de la correspondiente actuación administrativa, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, ésto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1.	71406	1113792590	JUAN JOSÉ	ZAPATA MONDRAGÓN
2.	71681	1090149894	NATALIA	ARISTIZABAL GAÑAN
3.	71416	1088262380	FELIPE	SANMIGUEL ORTIZ
4.	71704	1088327425	JONATHAN ALEXANDER	CAMACHO PEREZ
5.	71705	10028773	WILMER MAURICIO	PULGARIN OROZCO
6.	71650	1112785905	JHON SEBASTIAN	GALLEGO CARTAGENA
7.	71650	1010131626	STEPHANNY	PEREZ BOLIVAR
8.	71652	33818644	JAZMÍN	OCAMPO ROJAS
9.	71707	1088284647	JOSE LEONARDO	TRUJILLO ROMERO
10.	71403	1105615423	YUDERLI	CASTRO VEGA
11.	71403	1097040556	KATERINE ALEXANDRA	GUZMAN HERNANDEZ
12.	71237	42107350	ADRIANA MARIA	LOAIZA GONZALEZ
13.	71394	34322769	DEICY YURANI	LÓPEZ BASTIDAS
14.	71641	38562941	MONICA ALEXANDRA	SARRIA CALERO
15.	71687	1010197769	MARIA PAZ	QUIROZ RIOS
16.	71679	1023915106	DANIEL ESTEBAN	LANCHERO DEAZA
17.	71611	52101394	OMAIRA JANNETH	MENDEZ GARZON
18.	71611	1088271752	JHONY FERNANDO	VALENCIA OCAMPO
19.	71387	24716852	ARLIGNE MARYBEL	RODRIGUEZ HENAO
20.	71687	1061700108	LUCY XIMENA	RIASCOS CALDÓN
21.	71706	1110542515	KATHERINE	AGUILAR PATIÑO
22.	71706	1094939130	MARIO FABIÁN	MEJÍA SÁNCHEZ
23.	71706	1116259983	LILIAN XIMENA	TORO GARZÓN
24.	71691	16076871	JUAN DAVID	MADRID GIRALDO
25.	71691	79773310	NESTOR ADRIAN	HOYOS DIAZ

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y dos (32) aspirantes del Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), por el presunto incumplimiento de requisitos

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
26.	71423	86086406	JOSE ADUL	PEREZ CORTES
27.	71423	83169105	DAVID HERNANDO	VARGAS MORALES
28.	71423	10300252	RAUL ANDRES	HOYOS ORDÓÑEZ
29.	71423	30324451	NANCY	FLÓREZ BARCO
30.	71409	41952949	JENNY MARCELA	CASTILLO LOPEZ
31.	71409	10013693	MAURICIO ANDRÉS	QUINTERO POSADA
32.	71409	1098308344	LUIS ALEJANDRO	ESTRADA RAMIREZ

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por los elegibles referidos, confrontándolos con los requisitos exigidos en la correspondiente OPEC ofertada por la Alcaldía de Pereira (Risaralda), Proceso de Selección No. 647 de 2018, Convocatoria Territorial Centro Oriente, se encuentra lo siguiente:

OPEC No. 71406	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Juan José Zapata Mondragón	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Experiencia: Cuatro meses de Experiencia Laboral.</p> <p>Equivalencia de estudio: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005</p> <p>Equivalencia de experiencia: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005</p>	<p><i>"SEGÚN EL MANUAL DE FUNCIONES REQUIERE 4 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL Y NO REGISTRO EN SU INSCRIPCIÓN LA EXPERIENCIA LABORAL". (Sic).</i></p>	<p>Certificación de la Institución de Educación Superior Unidad Cauca – UCEVA, en donde consta que el señor Juan José Zapata Mondragón, se encuentra matriculado en VI semestre de Derecho, expedida por Esther Julia Shek Tangarife, en su calidad de Jefe de Oficina de Admisiones y Registro Académico.</p>	<p>La OPEC contempla la aplicación de equivalencias del Decreto 785 de 2005. En ese sentido, el aspirante aporta certificación de la Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, en donde consta que el señor Juan José Zapata Mondragón, se encuentra matriculado en VI semestre de Derecho, razón por la cual se aplicó la equivalencia establecida en el numeral 25.2.3 del artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, que establece:</p> <p><i>"(..) Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa (...)"</i></p>

OPEC No. 71681	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Natalia Aristizábal Gañan	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título de formación técnica profesional o aprobación de dos años de educación superior en la disciplina académica de Administración Ambiental del núcleo básico del conocimiento en Administración. Las demás Disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y Afines; sociología, trabajo social y Afines; psicología, Medicina, Enfermería, Bacteriología, Salud Pública.</p> <p>Experiencia: Doce (12) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo.</p> <p>Equivalencia de estudio: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005</p> <p>Equivalencia de experiencia: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p>	<p><i>"El cargo pide como requisito Doce (12) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo y la aspirante está aportando las certificaciones sin la descripción detallada de las funciones, por lo cual no está cumpliendo lo descrito en el artículo 12 del Decreto-ley 785 de 2005".</i></p>	<p>Diploma expedido por la Universidad Tecnológica de Pereira, por medio del cual se otorga el título de Administradora Ambiental a la señora Natalia Aristizábal Gañan.</p>	<p>El empleo contempla la aplicación de las equivalencias del Decreto 785 de 2005, por lo que se hizo uso de la contenida en el numeral 25.2.3 que señala <i>"Un año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller"</i>, tomando dos años cursados de la carrera profesional de la aspirante para cumplir con el Requisito de Estudio y 2 años más para reemplazarlos por los 12 meses de Experiencia Relacionada que exige el proveer</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y dos (32) aspirantes del Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 71416	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Felipe Sanmiguel Ortiz	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Aprobación de dos años de educación superior en la disciplina académica de Derecho del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines, o dos años de educación superior en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración.</p> <p>Experiencia: Dieciséis meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo.</p> <p>Equivalencia de estudio: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p>	<p><i>"NO ACREDITO (Sic) NINGÚN TIPO DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO".</i></p>	<p>Certificación de la Universidad Libre - Seccional Pereira, en donde consta que el señor Felipe Sanmiguel Ortiz, cursó y aprobó quinto año de Derecho, expedida por María del Pilar Muñoz Mejía en su calidad de Secretaria Académica.</p>	<p>El empleo contempla la aplicación de las equivalencias del Decreto 785 de 2005, por lo que se hizo uso de la contenida en el numeral 25.2.3 que señala <i>"Un año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller"</i>, tomando dos años cursados en Derecho para acreditar el Requisito de Estudio y los 3 años de educación superior restantes de dicha carrera profesional para reemplazarlos por 18 meses de Experiencia Relacionada, cumpliéndose con el requisito mínimo de 16 meses de Experiencia Relacionada requeridos por el empleo a proveer.</p>

OPEC No. 71704	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Jonathan Alexander Camacho Perez	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p>Experiencia: Dos (2) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del empleo.</p> <p>Equivalencia de estudio: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p>	<p><i>"NO ACREDITA EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO. TODA VEZ QUE EL ASPIRANTE ADJUNTO (Sic) CERTIFICACIONES DE MENSAJERO Y POR LO TANTO NO CUMPLE CON LAS FUNCIONES RELACIONADAS QUE ESTÁN EN EL MANUAL".</i></p>	<p>Diploma expedido por la Universidad Tecnológica de Pereira, por medio del cual se otorga el título de Tecnólogo en Electricidad al señor Jonathan Alexander Camacho Pérez.</p>	<p>El empleo contempla la aplicación de las equivalencias del Decreto 785 de 2005, por lo que se hizo uso de la contenida en el numeral 25.2.3 que señala: <i>"Un año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller"</i>, tomando un año cursado en la Tecnología en Electricidad de la Universidad Tecnológica de Pereira, para reemplazarlo por seis (6) meses de Experiencia Relacionada, tiempo superior a los dos (2) meses de Experiencia Relacionada que exige el empleo a proveer.</p>

OPEC No. 71705	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Wilmer Mauricio Pulgarin Orozco	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p>Experiencia: Dos (2) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del empleo.</p> <p>Equivalencia de estudio: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p>	<p><i>"NO ACREDITA EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO. TODA VEZ QUE EL ASPIRANTE ADJUNTO (Sic) CERTIFICACIÓN COMO ENCARGADO DEL ÁREA DE VÍDEO Y COORDINADOR DE OPERACIONES LOGÍSTICAS EN BODEGA SIN FUNCIONES, POR TANTO NO ES POSIBLE ESTABLECER SI POSEE LA EXPERIENCIA RELACIONADA, ADEMÁS NO ACREDITA EL DIPLOMA DE BACHILLER".</i></p>	<p>Acta de grado expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de fecha 15 de agosto de 2012, en la que se acredita el Título de Tecnólogo en Producción de Medios Audiovisuales Digitales, otorgado al señor Wilmer Mauricio Pulgarin Orozco.</p>	<p>El aspirante acredita título de Tecnólogo en Producción de Medios Audiovisuales Digitales, con el cual se entiende demostrada su calidad de Bachiller, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 30 de 1992 y 28 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>Ahora bien, en relación con la acreditación de Experiencia Relacionada, es necesario aclarar que al aspirante se le aplicó la equivalencia del Decreto 785 de 2005, contenida en el numeral 25.2.3 que señala <i>"Un año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller"</i>, toda vez que se tomó un año cursado de la Tecnología en Producción de Medios Audiovisuales Digitales para reemplazarlo por 6 meses de Experiencia Relacionada, tiempo superior a los 2 meses de Experiencia Relacionada requeridos por el empleo a proveer.</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y dos (32) aspirantes del Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 71650	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Jhon Sebastián Gallego Cartagena	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad</p> <p>Experiencia: Dos meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo.</p> <p>Equivalencia de estudio: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005</p>	<p>"NO ACREDITA LA EXPERIENCIA RELACIONADA, TODA VEZ QUE EL ASPIRANTE ADJUNTO (Sic) UN CERTIFICADO LABORAL DE INSTRUCTOR DE GIMNASIO, POR LO TANTO SUS FUNCIONES NO ESTÁN RELACIONADAS CON LAS DEL CARGO A PROVEER".</p>	<p>Diploma expedido por la Universidad Tecnológica de Pereira, por medio del cual se otorga el Título de Profesional en Ciencias del Deporte y la Recreación al señor Jhon Sebastián Gallego Cartagena.</p>	<p>El empleo contempla la aplicación de las equivalencias del Decreto 785 de 2005, por lo que se hizo uso de la contenida en el numeral 25.2.3 que señala "Un año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller", tomando un año cursado de la carrera Profesional del aspirante para reemplazarlo por seis (6) meses de Experiencia Relacionada, tiempo superior a los 2 meses de Experiencia Relacionada requerida por el empleo a proveer.</p>

OPEC No. 71650	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Stephanny Pérez Bolívar	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad</p> <p>Experiencia: Dos meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo.</p> <p>Equivalencia de estudio: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p>	<p>"NO ACREDITA LA EXPERIENCIA RELACIONADA, TODA VEZ QUE LA ASPIRANTE NO ADJUNTO CERTIFICACIÓN LABORAL SINO RECOMENDACIÓN LABORAL LA CUAL NO SE ENCUENTRA FIRMADA, POR LO TANTO NO SE HACE VALIDA SU EXPERIENCIA LABORAL".</p>	<p>Certificación de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, en donde consta que la señora Stephanny Pérez Bolívar, cursa el programa de Psicología y lleva 45 créditos aprobados, y que actualmente la aspirante cursa el semestre 4 del programa.</p>	<p>El empleo contempla la aplicación de las equivalencias del Decreto 785 de 2005, por lo que se hizo uso de la contenida en el numeral 25.2.3 que señala "Un año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller", tomando un año cursado en la carrera de Psicología para reemplazarla por seis (6) meses de Experiencia Relacionada, tiempo superior a los dos meses de Experiencia Relacionada que exige el empleo a proveer.</p>

OPEC No. 71652	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Jazmín Ocampo Rojas	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad</p> <p>Experiencia: Dos meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo</p> <p>Equivalencia de estudio: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p>	<p>"NO ACREDITA LA EXPERIENCIA RELACIONADA, TODA VEZ QUE EL ASPIRANTE ADJUNTO (Sic) CERTIFICADOS LABORALES DE SECRETARIA Y SUPERVISORA DE CABECERA Y NO RELACIONA LAS FUNCIONES DE DICHO CARGOS".</p>	<p>Acta de grado expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de fecha 1 de agosto de 2001, en la que se acredita el título de Técnico Profesional en Administración de Empresas Agropecuarias, otorgado a Jazmín Ocampo Rojas.</p>	<p>El empleo contempla la aplicación de las equivalencias del Decreto 785 de 2005, por lo que se hizo uso de la contenida en el numeral 25.2.3 que señala "Un año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller", tomando un año cursado en la carrera de Técnica Profesional en Administración de Empresas Agropecuarias, para reemplazarlo por seis (6) meses de Experiencia Relacionada, tiempo superior a los dos (2) meses de Experiencia Relacionada requerida por el empleo a proveer.</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y dos (32) aspirantes del Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 71707	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: José Leonardo Trujillo Romero	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad</p> <p>Experiencia: Dos meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo</p> <p>Equivalencia de estudio: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p>	<p>"NO ACREDITA LA EXPERIENCIA RELACIONADA, TODA VEZ QUE EL ASPIRANTE ADJUNTO (Sic) UN CERTIFICADO LABORAL OPERADOR AVÍCOLA SIN RELACIÓN DE FUNCIONES, POR LO TANTO ES IMPOSIBLE ESTABLECER LA EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO".</p>	<p>Diploma expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de fecha 8 de junio de 2017, que otorga el título de Tecnólogo en Gestión Logística, a José Leonardo Trujillo Romero.</p>	<p>El empleo contempla la aplicación de las equivalencias del Decreto 785 de 2005, por lo que se hizo uso de la contenida en el numeral 25.2.3 que señala "Un año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller", tomando un año cursado en la Tecnología en Gestión Logística (regulada por la Resolución 117 de 2013 del Servicio Nacional de Aprendizaje), para reemplazarlo por seis (6) meses de Experiencia Relacionada, tiempo superior a los dos meses de Experiencia Relacionada que exige el empleo a proveer.</p>

OPEC No. 71403	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Yuderli Castro Vega	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Terminación y aprobación de educación básica primaria</p> <p>Experiencia: Cuatro meses de Experiencia Laboral</p> <p>Equivalencia de estudio: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p>	<p>"NO ACREDITA LA EXPERIENCIA LABORAL, Y EL CARGO REQUIERE EXPERIENCIA LABORAL DE 8 MESES".</p>	<p>Certificación de la Universidad del Quindío, en donde consta que Yuderli Castro Vega, se encuentra matriculada en VIII semestre del programa de Contaduría Pública, expedida por Juan Carlos Marin Ramirez, en su calidad de Jefe de Admisiones, Registros y Control Académico.</p>	<p>El empleo contempla la aplicación de las equivalencias del Decreto 785 de 2005, por lo que se hizo uso de la contenida en el numeral 25.2.3 que señala "Un año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller", tomando un año cursado de Contaduría Pública, para reemplazarlo por un (1) año de experiencia, tiempo superior a los 4 meses de Experiencia Laboral que exige el empleo a proveer.</p>

OPEC No. 71403	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Katerine Alexandra Guzmán Hernández	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Terminación y aprobación de educación básica primaria</p> <p>Experiencia: Cuatro meses de Experiencia Laboral</p> <p>Equivalencia de estudio: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p>	<p>"NO ACREDITA LA EXPERIENCIA LABORAL, Y EL CARGO REQUIERE 8 MESES DE EXPERIENCIA".</p>	<p>Acta de grado expedida por la Institución Educativa Instituto Quimbaya, de fecha 29 de noviembre de 2016, en la que se acredita el título de Bachiller Académico, otorgado a Katerine Alexandra Guzmán Hernández.</p>	<p>El empleo contempla la aplicación de las equivalencias del Decreto 785 de 2005, por lo que se hizo uso de la contenida en el numeral 25.2.5 que señala "Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación de básica primaria", tomando un (1) año cursado en Educación Básica Secundaria para reemplazarlo por seis meses de Experiencia Laboral, tiempo superior a los cuatro (4) meses de Experiencia Laboral exigido por el empleo a proveer.</p> <p>Es importante aclarar que con el Título de Bachiller la aspirante cumple con el requisito de educación del empleo, dado que es requisito para obtener dicho título, aprobar los niveles de Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, según lo dispuesto en los artículos 10, 11, 19, 21, 22 y 28 de la Ley 115 de 1994.</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y dos (32) aspirantes del Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPSC No. 71337	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Adriana María Loaiza González	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p>Experiencia: Doce meses de Experiencia Laboral</p> <p>Equivalencia de estudio: Las descritas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005.</p>	<p>"NO ACREDITA DIPLOMA DE BACHILLER. APORTA CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE GRADO 11".</p>	<p>Certificación de la Institución Educativa Gimnasio de Risaralda, en donde consta que Adriana María Loaiza González, cursó y aprobó el grado Undécimo.</p> <p>Certificación expedida por la Secretaría de Educación de Pereira, de fecha 31 de octubre de 2018, en la que consta que la aspirante prestó sus servicios en el municipio de Pereira desde el 26 de enero de 2018 hasta 3 de julio de 2018, mediante el Contrato No. 2933, con una duración de 5 meses y 8 días.</p> <p>Certificación expedida por la Secretaría de Educación de Pereira, de fecha 10 de diciembre de 2015, en la que consta que la aspirante prestó sus servicios en el municipio de Pereira desde el 30 de junio de 2015 hasta el 14 de noviembre de 2015 y desde el 15 de noviembre de 2015 hasta el 27 de noviembre de 2015, mediante los Contratos No. 11101875 y 11101875A.</p> <p>Certificación expedida por la Secretaría de Educación de Pereira, de fecha 10 de diciembre de 2015, en la que consta que la aspirante prestó sus servicios en el municipio de Pereira desde el 19 de enero de 2015 hasta el 18 de abril de 2015, mediante el Contrato No. 11100546.</p> <p>Certificación expedida por la Secretaría de Educación de Pereira, de fecha 10 de diciembre de 2015, en la que consta que la aspirante prestó sus servicios en el municipio de Pereira desde el 14 de enero de 2013 hasta el 16 de junio de 2013, mediante el Contrato No. 381.</p> <p>Certificación expedida por la Secretaría de Educación de Pereira, de fecha 31 de octubre de 2018, en la que consta que la aspirante prestó sus servicios en el municipio de Pereira desde el 13 de enero de 2014 hasta el 12 de mayo de 2014, mediante el Contrato No. 11100561.</p> <p>Certificación expedida por la Secretaría de Educación de Pereira, de fecha 10 de diciembre de 2015, en la que consta que la aspirante prestó sus servicios en el municipio de Pereira desde el 4 de abril de 2012 hasta el 3 de agosto de 2012, mediante el Contrato No. 1035.</p>	<p>El empleo contempla la aplicación de las equivalencias del Decreto 785 de 2005, por lo que se hizo uso de la contenida en el numeral 25.2.4 que señala "Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa", por lo que la certificación de aprobación de grado 11 le sirve para acreditar 4 años de Educación Básica Secundaria que es hasta el grado 9 y las certificaciones de experiencia valoradas le permiten acreditar 26 meses y 3 días Experiencia Laboral, de los cuales 12 meses se acreditan para la aplicación de la equivalencia del título de bachiller y con los otros 13 meses de Experiencia Laboral se cumpliría el requisito de experiencia exigido por el empleo a proveer.</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y dos (32) aspirantes del Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 71394	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Deicy Yurani López Bastidas	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines, Arquitectura y Afines, Geología. Otros Programas de Ciencias Naturales: Derecho y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en la disciplina académica en Derecho Urbano, del núcleo básico del conocimiento en Derecho y Afines; Disciplina académica en Movilidad y Transporte, del núcleo básico del conocimiento en Otras Ingenierías; demás disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento en Arquitectura y Afines. Tarjeta profesional según las normas vigentes.</p>	<p>"NO ACREDITÓ (Sic) TARJETA PROFESIONAL REQUISITO EXIGIDO PARA LA PROVISIÓN DEL EMPLEO (Sic)".</p>		<p>La Tarjeta Profesional es un documento que se exige para el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que "Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional". En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión.</p>

OPEC No. 71641	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Mónica Alexandra Sarría Calero	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines: Ingeniería ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Mecánica y Afines; Derecho y Afines: Arquitectura y Afines; Administración; Economía; Contaduría Pública; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Derecho y Afines; Administración; Matemáticas, Estadística y Afines; Arquitectura y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines. Tarjeta profesional en los casos que lo requiera la ley.</p>	<p>"NO ACREDITÓ (Sic) TARJETA PROFESIONAL REQUISITO EXIGIDO PARA LA PROVISIÓN (Sic) DEL EMPLEO".</p>		<p>La Tarjeta Profesional es un documento que se exige para el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que "Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional". En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión.</p>

OPEC No. 71687	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: María Paz Quiroz Ríos	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título de formación profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Antropología, Artes Liberales, Geografía, Historia; Arquitectura y Afines. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley.</p> <p>Experiencia: Nueve meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.</p>	<p>"NO ACREDITO TARJETA PROFESIONAL PARA EL TÍTULO DE ANTROPOLOGÍA REQUISITO EXIGIDO PARA LA PROVISIÓN DEL EMPLEO (Sic)".</p>		<p>La Tarjeta Profesional es documento que se exige para el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que "Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional". En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y dos (32) aspirantes del Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 71679	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Daniel Esteban Lancho Deaza	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Nueve meses de Experiencia Profesional.	"NO ACREDITA EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO. TODA VEZ QUE EL ASPIRANTE ADJUNTO CERTIFICACIONES CUYAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL CARGO EN CONCURSO (UNAL) SOLO SUMAN 7 MESES Y QUINCE DÍAS. CUANDO REQUISITO MÍNIMO SON 9 MESES (Sic)"	Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de fecha 30 de noviembre de 2018, en la que consta que el aspirante se encontraba ejecutando el contrato 25-04-2018-113, con fecha de suscripción 12 de enero de 2018	Lo primero que se debe aclarar a la Comisión de Personal es que la experiencia solicitada por el empleo es Profesional y no Profesional Relacionada, lo cual deja sin fundamento fáctico ni jurídico el argumento de la solicitud de exclusión De otra parte, con la certificación validada el aspirante acredita 10 meses y 18 días de Experiencia Profesional, tiempo de experiencia superior a los 9 meses de Experiencia Profesional que exige el empleo a proveer.

OPEC No. 71611	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Omaira Janneth Méndez Garzón	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Psicología. Tarjeta profesional en los casos exigidos por ley Experiencia: Nueve meses de Experiencia Profesional.	"NO ACREDITO TARJETA PROFESIONAL REQUISITO EXIGIDO PARA LA PROVISIÓN DEL EMPLEO Y LA EXPERIENCIA ACREDITADA NO DISCRIMINA LAS FUNCIONES, PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES DEL CARGO (Sic)".	Diploma expedido por la Universidad Católica de Colombia, de fecha 17 de septiembre de 1998, que otorga el título de Psicóloga a Omaira Janneth Méndez Garzón. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Sibate, de fecha 2 de diciembre de 2016, en la que consta que la aspirante se desempeñó el cargo de Profesional Universitario, desde el 7 de enero de 2009 al 31 de octubre de 2016.	Sobre la solicitud realizada se debe precisar que el empleo pide Experiencia Profesional y no Profesional Relacionada, lo cual deja sin fundamento fáctico, ni jurídico, el argumento de la solicitud de exclusión. De otra parte, la aspirante cumple con el requisito de Experiencia Profesional pues la misma fue obtenida con posterioridad a la obtención del título en ejercicio de la profesión y al contabilizarse acreditó 93 meses y 24 días de Experiencia Profesional, cumpliéndose dicho requisito. Adicionalmente, se precisa que la Tarjeta Profesional es un documento que se exige durante el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que "Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional". En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión.

OPEC No. 71611	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Jhony Fernando Valencia Ocampo	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Psicología. Tarjeta profesional en los casos exigidos por ley Experiencia: Nueve meses de Experiencia Profesional	"NO ACREDITA EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO, TODA VEZ QUE EL ASPIRANTE ADJUNTO CERTIFICACIONES SIN FUNCIONES Y LA QUE APORTO CON FUNCIONES NO CUMPLE CON LAS FUNCIONES RELACIONADAS QUE ESTÁN EN EL MANUAL (Sic)".	Certificación expedida por la Cooperativa de Asociaciones de Hogares Comunitarios de Bienestar, de fecha 18 de julio de 2003, en la que consta que el aspirante se desempeñó como Psicólogo desde el 29 de octubre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, y desde el 16 de enero de 2013 hasta el 30 de junio de 2013. Certificación expedida por Comfamiliar Risaralda, de fecha 14 de junio de 2017, en la que consta que el aspirante se desempeñó como Docente profesional desde el 9 de octubre de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2013, como Psico-orientador, desde el 27 de enero de 2014 hasta el 26 de diciembre de 2014 y como docente desde el 26 de enero de 2015 hasta la fecha (certificación de fecha 14 de junio de 2017).	Sobre la solicitud realizada se debe precisar que el empleo pide Experiencia Profesional y no Profesional Relacionada, lo cual deja sin fundamento fáctico, ni jurídico, el argumento de la solicitud de exclusión. De otra parte, el aspirante cumple con el requisito de Experiencia Profesional, pues la misma fue obtenida con posterioridad a la obtención del título en ejercicio de la profesión y al contabilizarse acreditó 42 meses y 8 días de experiencia, superando el requisito mínimo exigido para el empleo

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y dos (32) aspirantes del Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 71387	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Arligné Marybel Rodríguez Henao	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título de formación técnica profesional o aprobación de dos años de educación superior en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Derecho y Afines.</p>	<p><i>"NO CUMPLE CON EL REQUISITO ACADÉMICO, YA QUE LA CERTIFICACIÓN ACREDITADA DE CONTABILIDAD NO DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN EXIGIDA"</i></p>	<p>Certificación de la Institución de la Corporación Universitaria Remington, en donde consta que Arligné Marybel Rodríguez Henao, cursó el VI semestre de Contaduría Pública durante el periodo 2013 - 2. expedida por Gabriel Jeovany Lozano Barragán en su calidad de Director Administrativo y Financiero.</p>	<p>El empleo contempla para el cumplimiento del requisito mínimo la aprobación de dos años de educación superior en el NBC de Contaduría Pública. Por tal razón, con el certificado validado por la Universidad, en el que consta que la aspirante cursó y aprobó al menos cinco semestres de Contaduría Pública en la Corporación Universitaria Remington, cumple con el requisito de estudio de 2 años de educación superior que exige el empleo a proveer.</p>

OPEC No. 71687	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Lucy Ximena Riascos Caldón	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título de formación profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Antropología, Artes Liberales; Geografía, Historia; Arquitectura y Afines. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley.</p> <p>Experiencia: Nueve meses de Experiencia Relacionada con las funciones del empleo.</p>	<p><i>"NO ACREDITÓ TARJETA PROFESIONAL REQUISITO EXIGIDO PARA LA PROVISIÓN DEL EMPLEO"</i></p>		<p>La Tarjeta Profesional es un documento que se exige durante el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que <i>"Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional"</i>. En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión.</p>

OPEC No. 71706	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Katherine Aguilar Patiño	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título profesional en la disciplina académica de Derecho del núcleo básico del conocimiento en Derecho y Afines. Tarjeta profesional</p> <p>Experiencia: Nueve meses de Experiencia Profesional.</p>	<p><i>"El (Sic) aspirante No aportó la Tarjeta Profesional por lo cual no cumple el requisito mínimo del cargo, adicional es de tener en cuenta que esta profesión exige la tarjeta profesional vigente para acreditar la habilitación para el ejercicio de las funciones como abogado"</i></p>		<p>La Tarjeta Profesional es documento que se exige durante el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que <i>"Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional"</i>. En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión.</p>

OPEC No. 71706	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Mario Fabián Mejía Sánchez	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título profesional en la disciplina académica de Derecho del núcleo básico del conocimiento en Derecho y Afines. Tarjeta profesional.</p> <p>Experiencia: Nueve meses de Experiencia Profesional.</p>	<p><i>"El aspirante No aportó (Sic) la Tarjeta Profesional por lo cual no cumple el requisito mínimo del cargo, adicional es de tener en cuenta que esta profesión exige la tarjeta profesional vigente para acreditar la habilitación para el ejercicio de las funciones como abogado"</i></p>		<p>La Tarjeta Profesional es un documento que se exige durante el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que <i>"Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional"</i>. En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión.</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y dos (32) aspirantes del Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 71706	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Lillian Ximena Toro Garzón	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título profesional en la disciplina académica de Derecho del núcleo básico del conocimiento en Derecho y Afines. Tarjeta profesional</p> <p>Experiencia: Nueve meses de Experiencia Profesional.</p>	<p>"El aspirante No aportó la Tarjeta Profesional por lo cual no cumple el requisito mínimo del cargo, adicional es de tener en cuenta que esta profesión exige la tarjeta profesional vigente para acreditar la habilitación para el ejercicio de las funciones como abogado (Sic)".</p>		<p>La Tarjeta Profesional es un documento que se exige durante el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que "Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional". En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión.</p>

OPEC No. 71691	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Juan David Madrid Giraldo	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines, Arquitectura y Afines. Tarjeta profesional en los casos que lo requiera por ley.</p> <p>Experiencia: Nueve meses de Experiencia Laboral.</p>	<p>"El aspirante No aportó (Sic) la Tarjeta Profesional por lo cual no cumple el requisito mínimo del cargo, adicional es de tener en cuenta que esta profesión exige la tarjeta profesional vigente para acreditar la habilitación para el ejercicio de las funciones como ingeniero".</p>		<p>La Tarjeta Profesional es un documento que se exige durante el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que "Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional". En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión.</p>

OPEC No. 71691	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Néstor Adrián Hoyos Díaz	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines, Arquitectura y Afines. Tarjeta profesional en los casos que lo requiera por ley.</p> <p>Experiencia: Nueve meses de Experiencia Laboral.</p>	<p>"El aspirante No aportó (Sic) la Tarjeta Profesional por lo cual no cumple el requisito mínimo del cargo, adicional es de tener en cuenta que esta profesión exige la tarjeta profesional vigente para acreditar la habilitación para el ejercicio de las funciones como arquitecto".</p>		<p>La Tarjeta Profesional es documento que se exige durante el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que "Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional". En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión.</p>

OPEC No. 71423	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: José Adul Pérez Cortes	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título profesional en la disciplina académica de derecho del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines. Tarjeta profesional.</p>	<p>"El aspirante No aportó (Sic) la Tarjeta Profesional por lo cual no cumple el requisito mínimo del cargo, adicional es de tener en cuenta que esta profesión exige la tarjeta profesional vigente para acreditar la habilitación para el ejercicio de las funciones como abogado.</p> <p>En los otros documentos aportó como tarjeta profesional la copia de la libreta militar".</p>		<p>La Tarjeta Profesional es un documento que se exige durante el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que "Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional". En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión.</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y dos (32) aspirantes del Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 71423	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: David Hernando Vargas Morales	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título profesional en la disciplina académica de derecho del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines. Tarjeta profesional.	"El aspirante No aportó (Sic) la Tarjeta Profesional por lo cual no cumple el requisito mínimo del cargo, adicional es de tener en cuenta que esta profesión exige la tarjeta profesional vigente para acreditar la habilitación para el ejercicio de las funciones como abogado".		La Tarjeta Profesional es un documento que se exige durante el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que "Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional". En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión.

OPEC No. 71423	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Raúl Andrés Hoyos Ordoñez	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título profesional en la disciplina académica de derecho del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines. Tarjeta profesional.	"El aspirante No aportó (Sic) la Tarjeta Profesional por lo cual no cumple el requisito mínimo del cargo, adicional es de tener en cuenta que esta profesión exige la tarjeta profesional vigente para acreditar la habilitación para el ejercicio de las funciones como abogado".		La Tarjeta Profesional es un documento que se exige durante el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que "Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional". En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión.

OPEC No. 71423	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Nancy Flórez Barco	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título profesional en la disciplina académica de derecho del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines. Tarjeta profesional.	"El aspirante No aportó la Tarjeta Profesional por lo cual no cumple el requisito mínimo del cargo, adicional es de tener en cuenta que esta profesión exige la tarjeta profesional vigente para acreditar la habilitación para el ejercicio de las funciones como abogado (Sic)".		La Tarjeta Profesional es un documento que se exige durante el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que "Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional". En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión.

OPEC No. 71409	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Jenny Marcela Castillo López	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título profesional en la disciplina académica de Derecho del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines. Tarjeta profesional vigente.	"El aspirante No aportó la Tarjeta Profesional por lo cual no cumple el requisito mínimo del cargo, adicional es de tener en cuenta que esta profesión exige la tarjeta profesional vigente para acreditar la habilitación para el ejercicio de las funciones como abogado (Sic)".		La Tarjeta Profesional es un documento que se exige durante el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que "Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional". En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión.

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y dos (32) aspirantes del Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 71409	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Mauricio Andrés Quintero Posada	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título profesional en la disciplina académica de Derecho del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines. Tarjeta profesional vigente.	<p><i>"El aspirante No aportó (Sic) la Tarjeta Profesional por lo cual no cumple el requisito mínimo del cargo, adicional es de tener en cuenta que esta profesión exige la tarjeta profesional vigente para acreditar la habilitación para el ejercicio de las funciones como abogado.</i></p> <p><i>Adicional aparece cargada una tarjeta profesional como ingeniero civil y No corresponde al aspirante registrado".</i></p>		<p>La Tarjeta Profesional es un documento que se exige durante el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que "Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional". En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión.</p>

OPEC No. 71409	Proceso de Selección No. 647 de 2018	Elegible: Luis Alejandro Estrada Ramírez	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título profesional en la disciplina académica de Derecho del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines. Tarjeta profesional vigente.	<p><i>"El aspirante No aportó (Sic) la Tarjeta Profesional por lo cual no cumple el requisito mínimo del cargo, adicional es de tener en cuenta que esta profesión exige la tarjeta profesional vigente para acreditar la habilitación para el ejercicio de las funciones como abogado".</i></p>		<p>La Tarjeta Profesional es un documento que se exige durante el desempeño del empleo. El artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria 20181000004296 establece que "Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional". En ese sentido, la no presentación del documento mencionado no se constituye en una causal de exclusión.</p>

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los anteriores elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibidem.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda) respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO
1.	71406	1113792590	JUAN JOSÉ	ZAPATA MONDRAGÓN	Juanjzapata815@hotmail.com
2.	71681	1090149894	NATALIA	ARISTIZABAL GAÑAN	nataristizabal@utp.edu.co
3.	71416	1088262380	FELIPE	SANMIGUEL ORTIZ	sanmiguel080@hotmail.com
4.	71704	1088327425	JONATHAN ALEXANDER	CAMACHO PEREZ	jhonatan-59@utp.edu.co
5.	71705	10028773	WILMER MAURICIO	PULGARIN OROZCO	mauriziopulgarin@gmail.com

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y dos (32) aspirantes del Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), por el presunto incumplimiento de requisitos

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO
6.	71650	1112785905	JHON SEBASTIAN	GALLEGO CARTAGENA	sebastian2363@utp.edu.co
7.	71650	1010131626	STEPHANNY	PEREZ BOLIVAR	spebol1609@hotmail.com
8.	71652	33818644	JAZMÍN	OCAMPO ROJAS	jazocampo@utp.edu.co
9.	71707	1088284647	JOSE LEONARDO	TRUJILLO ROMERO	leotrujillo_90@hotmail.com
10.	71403	1105615423	YUDERLI	CASTRO VEGA	y_derlivega15@hotmail.com
11.	71403	1097040556	KATERINE ALEXANDRA	GUZMAN HERNANDEZ	kateher1998@hotmail.com
12.	71237	42107350	ADRIANA MARIA	LOAIZA GONZALEZ	adriana.loaiza18@hotmail.com
13.	71394	34322769	DEICY YURANI	LÓPEZ BASTIDAS	d_ani77@hotmail.com
14.	71641	38562941	MONICA ALEXANDRA	SARRIA CALERO	monicasarriak@hotmail.com
15.	71687	1010197769	MARIA PAZ	QUIROZ RIOS	mpquirozri@gmail.com
16.	71679	1023915106	DANIEL ESTEBAN	LANCHERO DEAZA	delancherod@unal.edu.co
17.	71611	52101394	OMAIRA JANNETH	MENDEZ GARZON	omajann@hotmail.com
18.	71611	1088271752	JHONY FERNANDO	VALENCIA OCAMPO	valenciajhony1989@hotmail.com
19.	71387	24716852	ARLIGNE MARYBEL	RODRIGUEZ HENAO	anlendys82@hotmail.com
20.	71687	1061700108	LUCY XIMENA	RIASCOS CALDÓN	lx.r.c@hotmail.com
21.	71706	1110542515	KATHERINE	AGUILAR PATIÑO	kaguilarp@ut.edu.co
22.	71706	1094939130	MARIO FABIÁN	MEJÍA SÁNCHEZ	fabimejia_21@hotmail.com
23.	71706	1116259983	LILIAN XIMENA	TORO GARZÓN	li.xi.29@hotmail.com
24.	71691	16076871	JUAN DAVID	MADRID GIRALDO	jmadridg35@hotmail.com
25.	71691	79773310	NESTOR ADRIAN	HOYOS DIAZ	adrian_hoyos_diaz@hotmail.com
26.	71423	86086406	JOSE ADUL	PEREZ CORTES	joseabdu123@hotmail.com
27.	71423	83169105	DAVID HERNANDO	VARGAS MORALES	expertcob@yahoo.com
28.	71423	10300252	RAUL ANDRES	HOYOS ORDOÑEZ	andreshoyos500@gmail.com
29.	71423	30324451	NANCY	FLÓREZ BARCO	nanflob2011@hotmail.com
30.	71409	41952949	JENNY MARCELA	CASTILLO LOPEZ	marxe96@hotmail.com
31.	71409	10013693	MAURICIO ANDRÉS	QUINTERO POSADA	mauroqp@hotmail.com
32.	71409	1098308344	LUIS ALEJANDRO	ESTRADA RAMIREZ	alejoestradaabogado@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción al Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de treinta y dos (32) aspirantes del Proceso de Selección No. 647 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), por el presunto incumplimiento de requisitos

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pereira (Risaralda), en la Carrera 7 No. 18 - 55, en la ciudad de Pereira (Risaralda) y a los correos electrónicos Alcalde@pereira.gov.co y noe2064@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 09-03-2020


JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Johanna P. Benítez Páez – Asesora Despacho
Revisó: Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista Despacho
Proyectó: Luis Gabriel Rodríguez de La Rosa- Profesional Especializado del Despacho